

CLUB BIOQUIMICO REGLAMENTO

Artículo 1.- "De la Administración" :

El Control, Dirección y Administración del Predio con todas sus instalaciones, estará a cargo exclusivamente de un colegiado designado mediante Resolución de la Comisión Directiva, y se extenderá dicha función por todo el periodo del mandato de la Comisión que lo designe.

Artículo 2.- El administrador del Club asumirá la obligación de hacer cumplir fielmente el presente Reglamento debiendo rendir cuenta de su desempeño ante la Comisión Directiva en las oportunidades que le sea solicitado.

En especial deberá presentar la documentación y control de los fondos que ingresen , rindiendo los mismos al Colegio a efectos de su depósito y contabilidad.

Artículo 3.- "De las Instalaciones "

El predio de Bioquímicos consta de las siguientes instalaciones y servicios:

a) SALON ROJO : Con capacidad para 180 personas aproximadamente, con luz natural y artificial, buena ventilación, aire acondicionado y calefacción central, con cocina completa con gran mesada, gas y freezer incorporados; amplios y lujosos baños para damas y caballeros; y con asador grande contiguo al salón.

b) SALON AZUL (Salón Anexo pileta): Capacidad para 80 personas aproximadamente con estructura amplia cerrada en aluminio y vidrio con vista exterior y con espacios abiertos de gran amplitud. Cuenta con cocina provista de mesada griferias y freezer . Grandes baños para damas y caballeros. Cuenta en las inmediaciones en espacios abiertos con jardines, asadores y mesones de madera con banquetas.-

c) PILETA DE NATACION: dos piletas en perfectas condiciones , una grande para mayores con dimensiones semi-olímpica (12 por 25 mts.) y una chica adyacente para menores de seis años.-

d) ASADORES : Semi cubiertos y provistos de parrillas grandes y distribuidos en todo el parque.-

e) JUEGOS INFANTILES : Diversos juegos distribuidos en todo el ámbito del predio .

f) CANCHAS : Una cancha de Paddle; una de Volley beach ; una cancha de Fútbol-cinco con arcos móviles, y una moderna cancha de tenis con piso de ladrillo.

g) ESTACIONAMIENTO: Con capacidad para quince vehículos comodamente ubicados dentro del predio y espacio anexo (fuera del predio con capacidad para veinte vehículos aproximadamente.

Artículo 4.- "De los Beneficiarios" :

Serán considerados beneficiarios con derecho al uso del Predio los siguientes:

a) SOCIOS TITULARES: Serán considerados tales , los profesionales bioquímicos asociados al Colegio, que ejerzan habitualmente la profesión en calidad de facturantes y que tengan domicilio real en la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca y cuenten con el respectivo carnet habilitante. Como así también los profesionales bioquímicos que no presentan facturación pero que abonan la cuota mensual que la Comisión Directiva y la Comisión de Predio lo determinen . Se comprenden en esta categoría el grupo familiar del socio titular que se integra con el cónyuge, sus hijos y los padres del bioquímico como el de su cónyuge.

c) SOCIO ADHERENTE : Se considera tal a toda persona y su grupo familiar primario (cónyuge e hijos) que no reúna las condiciones de los socios pero que pueda gozar del Predio, mediante el pago de una cuota especial mensual de \$ 100 .- (grupo familiar) para la temporada de verano (Diciembre a Marzo - inclusive) y \$ 25.- para la temporada baja (Abril a Noviembre) conforme lo establece el presente reglamento. Debiendo ser presentado por un profesional bioquímico.

Artículo 5.- "De los aranceles " :

Los beneficiarios del salón a los fines del uso del mismo deberán abonar los siguientes aranceles:

I) SALON ROJO :

a) Socios Titulares: \$ 200,00 .-

c) Socio Adherente : \$ 600,00.- (En este caso solo se concederá el uso si se encuentra al día con el pago de su cuota y una vez al año. En caso de requerirlo en segunda oportunidad el arancel será de \$ 800.-)

d) Usuario No Socio: \$ 800,00.- (particulares)

En todos los casos los aranceles aquí previstos podrán ser reajustados por la Comisión Directiva siempre que necesidades objetivas de índole económica y/o financiera debidamente justificadas lo aconsejen.

En todos los casos el socio de cualquier índole no deberá tener deuda alguna con el Colegio Bioquímico (libre deuda de la cuota societaria del Colegio y Cuota de Club Bioquímico). En el caso de socios adherentes estos deberán tener la cuota al día.

El libre deuda podrá ser exigido tanto en el momento de ingresar a las instalaciones del Club como así también en ocasión de solicitar en alquiler alguno de los salones.

II) SALON AZUL Y ASADORES :

Los socios titulares abonarán la suma de pesos \$ 100.- (sólo en el caso que sea solicitado y desee exclusividad)

Queda fuera de la franquicia el uso de la pileta , debiendo en tal supuesto abonar por cada persona que haga uso de la misma suma de \$ 4,00.- excepto el grupo familiar del socio.

III) PILETA DE NATACION:

Los socios titulares y adherentes, podrán hacer uso de la pileta junto a su grupo familiar primario sin cargo alguno. Por cada invitado que no forme parte de su grupo familiar, deberán abonar un arancel de pesos CUATRO (\$ 4,00) .- Si se concurre en horario que no este habilitada la pileta los invitados deberán abonarla suma de Pesos DOS (\$ 2.-) por el uso general de las instalaciones. Siempre y cuando estén al día con los pagos de la cuota societaria y la del club.

IV) CANCHA DE PADDLE :

La Cancha de Paddle será usada por los socios sin cargo, y por cada invitado que haga uso de la cancha deberá abonar el importe de Pesos : TRES (\$ 3.-). En relación a los turnos para uso de esta cancha, será de una hora de duración cada uno. En caso de Usarla en el turno noche el costo será el doble (\$ 6.-) tanto en Cancha de Paddle como en Cancha de Tenis.

V) CANCHA DE TENIS :

Se anexa al presente reglamento.-

VI) ESPACIOS VERDES :

Se podrán alquilar las adyacencias de los Salones con derecho de uso de los vestuarios aún habiendo otra reunión de los mismos. El importe a cobrar dependerá de la cantidad de personas.

Art. 6) " De las condiciones para el uso " :

A) EL SALON ROJO:

a) . 1 : Solicitud y préstamo: Los interesados deberán llenar la solicitud. Dicha solicitud deberá indicar el motivo de la utilización y la persona directamente beneficiada con el uso indicando el grado de parentesco en su caso. (Ver penalidades).

Presentada la solicitud, el Administrador del predio procederá a acceder o no al pedido de acuerdo a la disponibilidad.

Si se desistiera de realizar el evento, deberán comunicar al Colegio con una anticipación no inferior a quince días; en caso contrario, perderán la seña.

Queda a salvo de la disposición precedente, situaciones de causa o fuerza mayor tales como fallecimiento o equivalentes, cuya consideración será de exclusiva competencia de la Comisión Directiva.-

Asimismo, es atribución de la Comisión Directiva, y siempre que medien circunstancias de fuerza mayor y/o alternativas de interés superior para la Institución, dejar sin efecto algun pedido ya concedido, debiendo en tal caso comunicar inmediatamente al interesado restituyendo los importes recibidos y con expresa manifestación de las excusas y disculpas del caso.-

a) .2 : Garantías:

En todos los supuestos previstos en el punto anterior, el solicitante juntamente con el anticipo, deberá suscribir un documento (pagaré o equivalente) en concepto de garantía por los eventuales daños que deba soportar conforme lo previsto en el presente reglamento.-

Los usuarios adherentes o no socios deberán abonar el 50% del arancel estipulado.

a) . 3 : Condiciones de utilización:

Los salones podrán ser utilizado cualesquier día de la semana y en todos los casos el uso no podrá exceder diez (10) horas incluyendo el tiempo del evento -obviamente- y el necesario previo y posterior para la preparación del mismo y los servicios de limpieza y acondicionamiento previos a su restitución.

El usuario podrá servirse de todas las instalaciones de los salones durante el tiempo previsto con la salvedad del uso de aire acondicionado que deberá restringirse exclusivamente al tiempo del evento , aceptando el usuario todas las indicaciones , instrucciones y controles que al efecto llevará a cabo el Administrador del predio por intermedio de la persona encargada-

a) . 4 : Vigilancia y Seguridad :

En casos de utilización de los salones para fiestas de quince años; casamientos; o fiestas en general , es obligación del usuario proveer durante todo el tiempo que dure el evento, un sistema de seguridad y vigilancia privada masculina y/o femenina (2) de acuerdo a las circunstancias, bajo la supervisión del encargado del Club, a su exclusivo cargo y a los efectos de controlar cualesquier alternativa que implique daño físico a las instalaciones en general como asimismo daño o riesgo en la salud o integridad física de los concurrentes.-

Asimismo, dicha seguridad se extenderá por eventuales siniestros a los automotores y/o efectos de los concurrentes, dejando expresamente aclarado que el Colegio no tiene ninguna responsabilidad por robos o siniestros de ninguna índole respecto de los mencionados objetos o bienes.-

B) SALON AZUL :

a) La utilización del Salón Azul será exclusiva para quien los solicite y abone el arancel correspondiente,. Cuando esto no suceda las instalaciones podrán ser compartidas con quien desee.

En todos los casos quienes utilicen el Salón Azul, asumen la obligación de mantenerlo en perfectas condiciones de higiene y estado general de las instalaciones, asumiendo el costo de los servicios que ello implique y asumiendo las eventuales responsabilidades previstas en el capítulo respectivo del presente.

Queda a criterio de la Comisión Directiva resolver situaciones no encuadradas en el reglamento y que se susciten de manera imprevista.

a) .1 : Uso adicional de pileta:

El acompañante del socio que concurra al Salón Azul en las condiciones antes establecidas, no tendrá derecho a usar la pileta de natación. Solamente gozará de ese beneficio adicional si abona un arancel de PESOS CUATRO (\$ 4,00) por cada persona que opte por el natatorio.-

C) LA PILETA DE NATACION:

- Solo podrán utilizar la pileta los socios y usuarios no socios en las condiciones previstas en el presente y previo pago del arancel correspondiente según los casos.-

- Los usuarios deberán respetar normas de conducta y decoro.

- Para ingresar a la misma se deberá presentar un certificado de buena salud y revisión médica insitu .-

- El ingreso a la misma se hará previa utilización de la ducha .

- No se podrán ingresar a la pileta personas con vendajes, apósitos, algodones o cualesquier otra sustancia que pueda mezclarse con el agua .-

- No se podrá ingresar a la vereda perimetral de la pileta con comestibles ni botellas ni ningún otro elemento que afecte la conservación de la higiene.-

- El horario de uso de la pileta será establecido por el Administrador y comunicado a los concurrentes.-

- Todo concurrente a la pileta deberá aceptar y cumplir las instrucciones que pueda impartirle el bañista quien tiene facultades incluso para expulsar de la pileta a eventuales infractores.-

- Queda terminantemente prohibido el ingreso de MENORES DE OCHO AÑOS (8) a la pileta, salvo que lo haga en compañía de un mayor que no deberá separarse del menor bajo ninguna circunstancia.-

- Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebés a la pileta.

Art. 7) " **De las Prohibiciones; Responsabilidades y Sanciones** " :

a) QUEDA PROHIBIDO:

- El ingreso de menores de Ocho (8) años a la pileta de natación salvo que fueran acompañados por un mayor.-
- El ingreso al predio en estado de ebriedad.
- El ingreso y/o permanencia en el predio sin la previa acreditación de la condición e identidad.
- El ingreso al predio con animales.
- La mala utilización de las instalaciones y el daño a las mismas ; como así también el daño a las plantas ; canteros, fuentes y/o todo otro elemento decorativo o utilitario.
- El ingreso de motocicletas y/o cuatriciclos a la zona parqueada.
- El ingreso con vehículos a explosión a no mas de diez kilómetros por hora (velocidad máxima)

b) RESPONSABILIDAD y PENA :

1) Es de exclusiva responsabilidad de los padres o mayores encargados de los menores de edad que ingresaren a la pileta por cualesquier accidente o fatalidad que pudiera ocurrirles, como así también de los daños que pudieran sufrir durante su estada en el predio y/o pileta, los menores y/o los mayores originados en problemas de salud, siendo exclusiva responsabilidad del usuario la certificación de buena salud de los presentes.

2) Los usuarios asumen toda la responsabilidad derivada de daños causados a las instalaciones, plantas, decorados y demás utilitarios del predio (incluido salón, baños, asadores, pileta etc.) y/o pérdida o faltantes o deterioros parciales acaecidos con motivo o en ocasión de algún evento o en el tiempo en que el usuario se encuentre utilizando el predio. Dicha responsabilidad reviste carácter objetivo y la asume el usuario medie o nó culpa de su parte y aun en los casos de culpa de un tercero invitado o concurrente al evento.

3) En los casos de daño, el usuario deberá abonar el costo del objeto dañado y/o el costo del servicio necesario para la reparación del mismo en su caso. A los fines de la efectivización de tales penas, a los socios facturantes se les debitará de las facturaciones y al resto de los socios y concurrentes, se les hará efectivo mediante la ejecución del documento que en garantía firmarán a favor del colegio antes del préstamo .

4) El importe o valuación del daño será efectuado por la Comisión Directiva y dicha cuantificación no será susceptible de impugnación ni queja de parte del usuario responsable.

5) El usuario asume toda responsabilidad por eventual siniestro en automotores o efectos personales de los concurrentes acaecidos durante el evento y libera expresamente al Colegio por dicha responsabilidad obligandose incluso al deber de vigilancia mediante el sistema de seguridad previsto en el presente.

6) El socio- usuario que ante una falta o daño causado rehuse abonar voluntariamente el costo del daño y/o el importe de la multa en su caso, y que por tal motivo obligue al Colegio a iniciar la ejecución de las garantías, no podrá volver a utilizar los servicios del predio.

7) Los daños y perjuicios que sufran las personas concurrentes al predio en ocasión de un préstamo, serán de responsabilidad exclusiva del solicitante quedando el colegio totalmente liberado de toda responsabilidad salvo las originados por daños causados por desperfecto en las instalaciones y siempre que tales supuestos no medie culpa de la víctima.

8) En caso de constatarse que el bioquímico solicitante de los salones , lo hiciera para uso de terceras personas no declaradas se le aplicará una multa de hasta UN MIL PESOS (\$ 1000.-), importe que se debitará a la facturación del profesional infractor. En el caso de que la situación sea generada por un profesional no facturante, se procederá a aplicarle la sanción de suspender el uso de las instalaciones por le término de dos años.-

PENALIDAD ESPECIAL: Se establece que aquellos bioquímicos que por cualesquier circunstancia vinculada con el ejercicio de su profesión , hayan resultado sancionados por el Tribunal de Etica del Colegio, quedarán excluidos de todos los beneficios del Predio hasta tanto la Comisión Directiva considere que les corresponde la reivindicación según la naturaleza de la falta cometida y el grado de la pena impuesta.-

Art. 8) " Disposiciones Complementarias "

a) Con excepción de las cuestiones expresamente sometidas a la competencia de la Comisión Directiva, el Administrador del Predio tendrá facultades para resolver los inconvenientes suscitados en el predio en forma inmediata, dando cuenta luego a la Comisión Directiva.-

b) El Administrador del predio es el responsable de la presentación detallada de los importes que no se recauden en la sede de la Institución y rendirá cuenta de los mismos mensualmente a la Comisión Directiva.

c) El Colegio Bioquímico de Catamarca, se reserva el derecho de admisión en las instalaciones de su propiedad.

d) Toda cuestión no prevista en el presente reglamento y que se suscite con motivo de la utilización del predio, como asimismo toda solicitud de algun socio sobre aspectos no reglados, será de competencia exclusiva de la Comisión Directiva.

e) Las tarifas previstas en el presente, podrán ser actualizadas y /o modificadas por la Comisión Directiva en función de las exigencias económicas-financieras del momento y/o de alguna necesidad o conveniencia de la Institución. Dichas modificaciones no podrán alterar derechos adquiridos por socios que hayan solicitado el predio y/o salón y abonado el importe correspondiente.

f) El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por la Comisión Directiva.

g) El Administrador del predio tendrá a su cargo el control, dirección y manejo del personal afectado a tareas del predio, debiendo dar cuenta mensual a la Comisión Directiva , cuando esta lo requiera, de toda circunstancia que pueda incidir en el normal funcionamiento del predio.-

Artículo 6 .- " Responsabilidad y garantías "

El usuario del salón asumirá exclusivamente toda la responsabilidad por los daños que pudiera ocasionar el uso a las instalaciones, con excepción de los ocurridos por caso fortuito. A tales fines es facultad del Administrador exigir previo a la concesión del uso la instrumentación de alguna garantía específica (caución; pagarés etc.)

Artículo 7.- " Disposiciones varias "

El derecho al uso del salón se circunscribe exclusivamente a l salón propiamente dicho y los espacios y jardines contiguos, quedando expresamente prohibido el uso de otras instalaciones como quincho; pileta y otros espacios no destinados al servicio .-

Artículo 8.- Ningùn beneficiario podrá utilizar el salón en mas de tres oportunidades (consecutivas o alternadas) dentro del mismo mes; salvo circunstancias especiales que serán evaluadas por el Adminisrador y en la medida que no impidan el libre derecho del resto de los beneficiarios.-

Artículo 9 .- El beneficiario que haya sido sancionado y/o que haya debido reparar o indemnizar al Colegio por daños causados en el salón, no pod'ra volver a utilizar el mismo por el periodo de seis meses (Ver)